

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10- agosto de 2020

REF: 2020-00405-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique a que tasa y desde que fecha se pretenden los intereses corrientes, indicados en la pretensión 1, c).

2.- Allegue soporte idóneo, donde se evidencie autorización y el monto discriminado del rubro denominado "seguros". Ajuste o exclúyalos.

3.- Indique la razón por la cual pretende intereses moratorios por la suma de \$456.191,91, si los mismo únicamente se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, en este caso, 3 de julio de 2020 y hasta la fecha de su pago, liquidación que se efectuará en el momento procesal oportuno. Ajuste o exclúyalos.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>13</u> Hoy _____</p> <p>La Sria. 11-agosto de 2020</p> <p> ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA</p>
--